MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES IDIGER-SA-SI-006-2026
NUMERO DE CONTRATO IDIGER-181-2026

1. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES DEL SDGR-CC.**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)
1	**TORRE DE ILUMINACIÓN** Con 4 Focos con tecnología LED de mínimo 250W cada uno, graduables. Mínimo 150.000 lumen totales. Torre vertical de elevación telescópica, sistema de elevación manual **y/o** eléctrico **y/o** hidráulico **y/o neumático**. Rotación de los focos de mínimo 300°. Refrigerada por aire y/o liquida. Altura mínima del mástil desplegado: 6,5 metros. Incluye mínimo 3 estabilizadores. Puerta trasera o lateral de acceso para inspección o mantenimiento. Ojo(s) de elevación (izaje). Estructura en acero soldada. Resistencia al viento: mínimo 80 Km/h. Remolque con mínimo 2 ruedas (ruedas especiales para remolque). Incluye gancho para remolque de 2". Con sistema luces de aviso, para conectar a circuito de vehículo que remolca. Incluye guardabarros en cada rueda. MOTOR DIESEL: Tanque de combustible mínimo 100 litros. Autonomía de funcionamiento mínima 180 horas, con tanque lleno. Nivel de presión acústica máxima: 65 dB. Peso total: 750 Kg máximo. Dimensiones máximas: Longitud máxima: 2100 mm Ancho máximo: 1300mm Altura máxima (mástil bajado): 2700mm	UN	4

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los equipos y accesorios solicitados en las instalaciones del IDIGER dentro del plazo contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
2. El contratista se obliga a entregar los equipos totalmente nuevos, operativos, funcionando y con la totalidad de los accesorios instalados e incluidos en el precio de los elementos; necesarios para su correcta configuración; será responsable de la puesta en marcha y pruebas de aceptación técnica y operativa del equipo. Cualquier parte, elemento o dispositivo necesario para el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas del mismo,

deberá ser incluido, aun cuando dichas partes o elementos no estén expresamente indicados o descritos aquí.

3. Adjuntar catálogos y fichas técnicas del fabricante y manuales de operación, donde se identifique el producto con seriales, en idioma español o inglés con traducción simple de todos los equipos. Entregar información digital e impresa.
4. En el momento de entregar los equipos, se debe entregar en físico y archivo digital, hoja de vida de cada uno de los equipos con mínimo la siguiente información:
   - Identificación del equipo, con seriales, marca y referencia
   - Ficha de inspección y mantenimiento, incluyendo pre operacional de los elementos objeto del contrato.
   - Plan de mantenimiento.
5. Entregar remisión con el pedido despachado, indicando la especificación de los elementos, la cantidad entregada y el valor unitario y valor total, acorde con los valores del contrato.
6. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada entrega de los bienes del contrato en la ciudad de Bogotá. Todos los costos asociados al embalaje, cargue, transporte, seguros, descargue y demás gastos requeridos para la entrega serán asumidos integralmente por el contratista.
7. Brindar una (1) capacitación sobre el uso, manejo, mantenimiento básico, seguridad operacional y almacenamiento de los equipos suministrados, para el personal que establezca el supervisor del contrato. La capacitación se realizará durante la ejecución del contrato, después de la entrega de los equipos, antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato), donde la entidad lo especifique en la Ciudad de Bogotá.
8. Garantizar la disponibilidad y los costos ofertados de todos los elementos establecidos en la oferta y en las cantidades requeridas por el IDIGER
9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
11. Una vez se determine la necesidad del remplazo de bines defectuosos el contratista cuenta con un máximo de 30 días calendario para reemplazar dichos bienes. Dependiendo del tipo de defecto, la entidad, soportada en el diagnóstico técnico, podrá solicitar el cambio del elemento por uno nuevo que cumpla o mejore las características inicialmente solicitadas. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción, presenten defectos con posterioridad a su entrega.
12. Realizar los servicios post venta ofrecidos, los cuales deben ser de mínimo un (1) mantenimiento preventivo por año y por el término de la garantía, y mantenimientos correctivos serán ilimitados durante la vigencia de la garantía.
13. El Servicio técnico en Colombia, suministro de repuestos, inspecciones, mantenimientos preventivos y correctivos, se harán según las especificaciones y/o recomendaciones del fabricante. A todo costo por parte del contratista por el tiempo determinado en la garantía total ofrecida.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Nota 1: No se hace necesario que el contratista deba suscribir una garantía adicional ponderable en el proceso de selección más que las establecidas.

Nota 2: No se hace necesario Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres, por cuanto el presente proceso no cuenta con ejecución o instalación que determine esta necesidad.

Nota 3: Tampoco se hace necesario que el contratista deba registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, teniendo en cuanta que el presente proceso pretende adquirir unos productos que no requiere ningún tipo de instalación.

1.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

1.4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

1.4.6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

1.4.7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

1.4.8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de **COMPRAVENTA**, la ejercerá el/la **SUBDIRECTOR/A PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. El contratista deberá velar de que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.

10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

1.4.9. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será una suma equivalente a **CIENTO SETENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 170.023.612).** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	215	Valor	**$270.000.000**
Fecha	16/04/2026	Rubro:	O230117450320240166
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O230117450320240166	

1.4.10. FORMA DE PAGO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará **EN UN SOLO PAGO**, el valor del contrato con cargo a los recursos **IDIGER** atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con la naturaleza del contrato de **COMPRAVENTA**, de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objetivo y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

1.4.11. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		**10**% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y cuatro (4) meses más
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		**20**% del valor del contrato	Su vigencia será mínimo de un (1)año, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

1.4.12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso IDIGER-SA-SI-006-2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

1.4.13. INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

1.4.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

1.4.15. CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

1.4.16. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

1.4.17. MULTAS:

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier

relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

1.4.18. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.4.19. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

1.4.20. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de suministro no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

1.4.21. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

1.4.22. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

1.4.23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. El anexo técnico. 3. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 4. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

1.4.24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

1.4.25. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato

PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.